

Ley N° 18719

PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS GASTOS E INVERSIONES. EJERCICIO 2010 - 2014

Documento Actualizado

Toda la Norma

Promulgación: 27/12/2010

Publicación: 05/01/2011

Registro Nacional de Leyes y Decretos:

Tomo: 2

Semestre: 2

Año: 2010

Página: 1634

Referencias a toda la norma

SECCION IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 520

(*)

Facúltase al Poder Ejecutivo a categorizar como "Compensación al Cargo" las sumas destinadas a los funcionarios previstas en el literal B) del artículo 368 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y categorizar el 65% (sesenta y cinco por ciento) previsto en el literal C) del artículo 368 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, que se conformará 50% (cincuenta por ciento) como "Compensación al Cargo" y 15% (quince por ciento) como "Incentivo", vinculado este último al cumplimiento de metas y compromisos de gestión. Dichas sumas pasarán a financiarse con cargo a "Rentas Generales", desafectándose en el mismo porcentaje los recursos provenientes del Impuesto Servicios Registrales. La vigencia de la presente modificación operará a partir de su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (*)

(*) **Notas:**

Redacción dada por: Ley N° 18.996 de 07/11/2012 artículo 195.

Además, este artículo dio nueva redacción a: Ley N° 16.736 de 05/01/1996 artículo 368.

Reglamentado por:

Decreto N° 316/013 de 27/09/2013,
Decreto N° 96/013 de 21/03/2013.

TEXTO ORIGINAL: Ley N° 18.719 de 27/12/2010 artículo 520.

[Referencias al artículo](#)

[Ayuda](#)